



COMISIÓN PROVISIONAL PARA INSTRUIR LOS
PROCEDIMIENTOS POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES
DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-
2015.

MINUTA. 2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2015

En la Ciudad de México, siendo las once horas con veinte minutos del quince de mayo de dos mil quince, en las instalaciones del Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicadas en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, dio inicio la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Provisional para Instruir los Procedimientos por presuntas Irregularidades de los Consejeros Electorales Distritales durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 (Comisión Instructora), correspondiente al año dos mil quince, la cual fue convocada con fundamento en los artículos 37, 39, párrafo primero y segundo, 50, 52, fracción II y párrafos segundo y tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código); 18 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento Interior); 40, fracciones I y II, 42, fracciones I y II, 43, fracción I, 48, inciso B) y 51 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Sesiones).

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La Secretaria Técnica de la Comisión Instructora, procedió al pase de lista verificando que se encontraban presentes la Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar y la Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas, en su carácter de Presidenta.

De igual forma, indicó que se encontraban presentes los representantes propietarios de los partidos políticos de la Revolución Democrática y Encuentro Social CC. Rigoberto Avila Ordóñez y José René Rivas Valladares, respectivamente, y el representante suplente del Partido Humanista, C. René Cervera Galán.

De conformidad con lo previsto en los artículos 42, fracción V, 55 y 56 del Reglamento de Sesiones, la Presidenta de la Comisión declaró abierta la sesión.

La Presidenta solicitó la dispensa de la lectura del orden del día, en razón de que el mismo fue divulgado previamente, por lo que al no haber comentarios, fue aprobada por unanimidad por los integrantes de la Comisión.

Acto seguido la Presidenta sometió a consideración el orden del día.

La Secretaria de la Comisión indicó que debido a un error por parte de la Secretaría de la Comisión, se había consignado la sesión como Primera Extraordinaria, siendo que el correcto era Segunda Sesión Extraordinaria de dos mil quince, por lo que solicitaba se corrigiera el orden del día para todos los efectos de la sesión.



COMISIÓN PROVISIONAL PARA INSTRUIR LOS
PROCEDIMIENTOS POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES
DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-
2015.

Al no haber más intervenciones, la Presidenta solicitó a la Secretaria de la Comisión sometiera a votación el proyecto de orden del día con la modificación expresada, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, procediéndose a su desahogo conforme a lo siguiente:

2. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo de desechamiento del escrito de denuncia en contra de la C. Beatriz Adriana Mendiola Hernández, Consejera Electoral de la Dirección Distrital XXXIX, identificado con la clave alfanumérica IEDF-CPIP/PS-01/2015.

La Presidenta otorgo el uso de la palabra a los miembros de la Comisión en primera ronda.

La Secretaria de la Comisión indicó que habían sido recibidas observaciones de forma por parte de la oficina de la Presidencia de la Comisión, las cuales se habían repartido con anterioridad, asimismo, informó que se había incorporado a la mesa el Secretario Ejecutivo.

El representante del Partido de la Revolución Democrática señaló que la observación que tenía era sobre el procedimiento de inspección, ya que consideraba que todos los procedimientos que desarrollaban los órganos del Instituto debían desarrollarse con pulcritud.

Agregó que por los hechos mencionados en la denuncia no había mucho que hacer, pero que era importante que se realizara con cuidado la inspección mencionada, estableciéndose así los datos en el acta correspondiente, para que no se pudiera dar una interpretación distinta.

La Presidenta aclaró que se estaba siguiendo el mismo criterio que habían adoptado en la Comisión de Asociaciones Políticas, en donde cuando existía una denuncia de una propaganda, se le pedía a las Coordinaciones Distritales que acudieran a hacer una inspección ocular y se levantara un acta para verificar que efectivamente la propaganda materia de la denuncia se encontrara ahí, señalando que en el caso en particular, la Comisión había llegado a la determinación de que no existían los suficientes elementos para iniciar un procedimiento.

La Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar señaló que apoyaba el sentido del proyecto, pero que consideraba que se tendría que desglosar la fecha en la que se había hecho la inspección ocular de las páginas de internet, sugiriendo que el acta correspondiente a la citada actuación se incorporara en el proyecto de acuerdo propuesto para que fuera coherente y tuviera mayor claridad.



COMISIÓN PROVISIONAL PARA INSTRUIR LOS
PROCEDIMIENTOS POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES
DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-
2015.

La representante del Partido Nueva Alianza comentó que el documento se refería a que no existían elementos suficientes para poder acreditar los hechos, sin embargo, el representante de su partido en el Distrito XXXIX de Xochimilco, les había comentado que la Consejera Distrital denunciada había hecho pronunciamientos respecto a sus preferencias hacia MORENA.

Expreso que entendía que la cuenta de Facebook era de la Consejera Distrital, pero que el hecho de no sancionarse, no evitaba que se le pudiera llamar la atención, porque con ese tipo de comentarios podría restarle imparcialidad, certeza, y objetividad al proceso electoral actual, manifestando que sería bueno solicitar al Consejo Distrital que les aclarara como había sido el comportamiento de la Consejera Distrital al interior del mismo.

La Presidenta informó la incorporación de la representante del Partido Nueva Alianza, del representante de Movimiento Ciudadano y del Consejero Electoral Carlos Ángel González Martínez.

El Consejero Electoral Carlos Ángel González Martínez anunció que votaría a favor del proyecto porque se encontraba bien sustentado, subrayando la importancia de ese primer caso que había sido puesto a la consideración de la Comisión, refiriendo que si no existían elementos no había forma de sancionar, pero entendía la inquietud de los representantes de los partidos respecto del tema de la imparcialidad y la correcta actuación bajo los principios rectores de la función electoral de los y las Consejeras Electorales, porque ese era un tema radical en el funcionamiento de las instituciones electorales y sus Consejos.

Argumentó que si existieran las manifestaciones denunciadas en las actas o en las minutas de las sesiones del Consejo Distrital, por parte de la Consejera denunciada, deberían hacerse del conocimiento de esa Comisión y que no sabía en ese momento si la Comisión estaría en condiciones de conocer dos veces por una misma falta de la Consejera Distrital. Agregando que de acuerdo a su experiencia en foros internacionales, los Consejeros Electorales tenían a salvo sus derechos electorales, ya que aún con su encargo, votarían el día de la elección y expresarían una preferencia política como cualquier ciudadano, pero esa acción sólo era una convicción personal y nunca debía trasminar la condición institucional de la imparcialidad.

Afirmó que si la denunciada o cualquier otro Consejero Distrital, tenía una preferencia ideológica, política, historia de militancia o de cercanía, sólo era parte del ámbito de sus preferencias personales y sus derechos político electorales, los cuales podía expresar a través del voto, pero no tenía derecho alguno para que esas preferencias se expresaran en su actuar institucional.



COMISIÓN PROVISIONAL PARA INSTRUIR LOS
PROCEDIMIENTOS POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES
DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-
2015.

Finalizó señalando que el proyecto presentado era pulcro y nítido en su argumentación, en su fundamentación, su motivación y su resolución, pero eso no los debería limitar a que conversaran con esa ciudadana para recordarle la importancia que tenía que todos asumieran los principios de la función electoral, creyendo que valdría la pena compartir con ella lo que en esa sesión se estaba expresando, lo que quedaría consignado en la minuta y lo que era una convicción de quienes integraban la Comisión.

El representante del Partido Encuentro Social indicó que ese era un tema bastante delicado, ya que se quería fundar con base en comunicaciones privadas, -que a la vez podían ser públicas-, alguna responsabilidad para la denunciada, asimismo, creía que debían respetar lo que una persona manifestara con sus amigos, siempre y cuando en actividades institucionales omitiera y reservara sus manifestaciones de tipo personal para que no se viera afectado su desempeño en materia electoral.

Consideró que sería muy grave que con base en fotografías y en publicaciones en Facebook se le quitara de su encargo a la Consejera Distrital, cuestionando que hubiera pasado si se hubiera encontrado evidencia de las supuestas manifestaciones en dicha red social. Por lo que reiteró que, si se diera entrada a este tipo de situaciones provocadas por las redes sociales entrarían en un estado de persecución contra cualquier persona por manifestaciones personales, las cuales puede hacerlas, siempre y cuando en la mesa de discusión, en sus trabajos institucionales, en las actas, en los oficios, se diera una imparcialidad absoluta; y de ser el caso, si se encontrara que en su trabajo institucional ella hiciera alguna manifestación sobre preferencia política y esta situación fuera comprobable por cualquier medio de verificación oficial, seguramente su partido solicitaría que se le hiciera una observación.

Recordó que en algunas ocasiones él había hecho alguna observación respecto a que algunos funcionarios o auxiliares electorales que no se les había permitido llegar al final del procedimiento, por el hecho de ser o estar afiliados a un partido político, los cuales al final ganaron un juicio y se les restituyó el derecho a la obtención del puesto. ~~Afirmando que esa situación era más grave que la que había dado inició a esa investigación, por lo que indicó que el acuerdo debería mencionar que las pruebas aportadas no tenían nada que ver puesto que era un derecho de cualquier ciudadano y por lo tanto no se encontraba materia alguna para esa denuncia.~~

El representante de Movimiento Ciudadano indicó que la característica esencial de Facebook era que quien entraba era por voluntad propia y de igual forma el que salía, que al momento de hacer publicaciones se trataba de una cadena privada y las expresiones que hacían las personas en esa red eran para que fueran conocidas por

personas muy cercanas al círculo social del perfil que se trate, y que no era lo mismo como lo que sucedía con los medios de comunicación masiva. Concluyó afirmando que ese tipo de situaciones relacionadas con las redes sociales los estaban llevando a realizar censura, a invadir la vida privada de las personas, porque el Facebook no se encontraba abierto a la comunidad.

El representante del Partido Humanista aseveró que el hecho de que una persona tuviera un cargo de esa importancia, la obligaba a ser prudente por su investidura, que tenía que actuar de tal forma que su conducta no diera lugar a sospecha de que tenía parcialidad por algún partido, concluyendo que debería conminarse a la Consejera Distrital, porque esa actuación ya estaba poniendo en duda la elección en el Distrito XXXIX, y eso era más importante que la libertad de Facebook.

La Presidenta otorgo el uso de la palabra a los miembros de la Comisión en segunda ronda.

La Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar expresó que debían tener en consideración que nunca se pudo acreditar la autoría de esos mensajes dentro del Facebook, y ese era el problema real de ese caso en particular, y que si se hubiera podido acreditar hubieran llegado a otro tipo de argumentos que serían como los que ya se habían mencionado. Señaló que era importante precisar que el hecho de entrar o salir de la red social denominada Facebook es un acto volitivo, tanto de la persona que está publicando, como también de la persona que está accediendo a la página de internet. Refirió los criterios de la Sala Superior vertidos en el SUP/JRC/71/2014, el SUP/JDC/401/2014 y uno de la Sala Especializada del presente año SER/PSD/66/2015, en donde señalaba que el uso de las redes sociales, no tenía el alcance de provocar una difusión espontánea y automática de la información que se publicaba, pues para que los mensajes pudieran llegar a los pretendidos receptores debían ser esos últimos quienes asumieran un rol activo y por voluntad propia accedieran a la información que se pretendía divulgar.

Afirmó que si la denunciada había tenido algún tipo de expresiones a favor de un partido político, en ese caso, sí podrían hacer un llamado, pero a todos los Consejeros Distritales para que se apegaran a los principios rectores de la función electoral y evitaran los posicionamientos a favor de uno u otro partido.

La representante del Partido Nueva Alianza refirió que efectivamente de las pruebas que se señalaban no se habían podido comprobar las manifestaciones de la denunciada, sin embargo, se trataba de actos volitivos. Mencionó que ella había intentado, el día anterior, confirmar los hechos después de lo que le habían comentado, constatando que no se podía entrar, pero eso no quería decir que no hubiera sucedido, preocupándole el hecho de que se trata de una Consejera Distrital y

debía de manejarse bajo el principio de imparcialidad, reiterando que sería muy bueno que pudieran hablar con ella o con todos los Consejeros para lograr que se condujeran con prudencia dentro de su actuación en el proceso electoral.

El representante del Partido de la Revolución Democrática comentó que lo importante era que el procedimiento de cotejo debía señalar circunstancias de tiempo, modo y lugar, la forma de como se había hecho el cotejo, como se había ingresado, como en todos los procedimientos

El representante del Partido Encuentro Social señaló que cuando se era árbitro en una contienda, se tenía que actuar de forma prudente, pero que él prefería que esa persona dijera abiertamente que era simpatizante de un partido político, a que lo ocultara, ya que era más peligroso que una persona ocultara sus intenciones, y en los hechos generara actos que pudieran favorecer a cierto grupo o entidad.

Refirió que se estaba reproduciendo la persecución que hacía Estados Unidos a través de internet, al momento de recibir este tipo de denuncias, y que parecía que estaba equivocada la actuación de la denunciada, pero legalmente no se le podía hacer nada porque lo expresado era sólo una preferencia individual.

El Consejero Electoral Carlos Ángel González Martínez insistió que era un tema muy importante y que estaban hablando de algo muy parecido a la deontología del Consejero, ya que lo que cada quien entendiera por prudencia en su vida privada estaba reservado a su concepto ético, a su práctica moral, pero cuando las personas con una vida privada y una rectoría ética y moral ejercían una función pública, tenían que sujetarse a principios de conducta de esa función.

Señaló que en política no solamente había que ser sino había que parecer; agregando que él tenía una página de Facebook y le parecía imprudente subir una foto de él con algún candidato, incluso sería peor poner una expresión respecto de alguna candidatura.

Comentó que tenía muchos amigos en prácticamente los diez partidos y algunos de ellos subían cosas y lo etiquetaban, apareciendo esas publicaciones en su muro, lo cual consideraba que no era correcto, y tenía que ocupar tiempo para borrar todas esas imágenes o publicaciones para que no se malinterpretaran.

Sugirió que desde la Comisión se enviara un mensaje claro, preciso, fuerte a todas y todos los Consejeros, referente a que todos tenían que apegarse a los principios rectores y conducirse de manera que la percepción de su conducta se apegara a la observancia de esos principios sin matices y sin excepciones.



COMISIÓN PROVISIONAL PARA INSTRUIR LOS
PROCEDIMIENTOS POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES
DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-
2015.

El representante del Partido Humanista insistió en que lo que se encontraba en juego era el bien social reflejado en un proceso electoral, y que la Consejera denunciada representaba a todos en su actuación en el Consejo Distrital.

El representante de Movimiento Ciudadano afirmó que lo que había pasado con la ciudadana denunciada era que había sido imprudente, que no había tenido sensibilidad política y que sería recomendable que se les dijera a todos los Consejeros Distritales, que debían tener cierta prudencia política durante el desarrollo de los Procesos Electorales.

Coincidió con el Consejero Electoral Carlos Ángel González Martínez que todos los Consejeros de todos los órganos electorales locales y del Instituto Nacional Electoral finalmente tendrían una preferencia política, y que en las urnas manifestarían su sentimiento por determinadas ideologías o posiciones políticas

La Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas recapituló todas las manifestaciones expresadas por los miembros de la Comisión, mencionando que creía que estaban todos de acuerdo con el sentido del proyecto que se estaba presentando, que lo único que faltaba era hacer la transcripción del acta circunstanciada que se había levantado, lo cual daría mayor claridad para saber las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Comentó que compartía que se hiciera un exhorto a todos los y las Consejeras Distritales, sugiriendo que se hiciera una carta desde la Comisión Instructora, en donde se les conminara a que se condujeran con apego a los principios rectores de la función electoral.

Contestó al Consejero Carlos Ángel González Martínez que sí podrían iniciar algún procedimiento en contra de la misma Consejera Distrital, en el caso de que se hicieran llegar pruebas de que la denunciada estaba pronunciándose a favor de algún partido o candidato en las sesiones del Consejo Distrital, ya que no habían sancionado de ninguna manera a la ciudadana materia del acuerdo presentado.

Recordó al asunto que había resuelto el aún Instituto Federal Electoral en dos mil doce, con una cuenta de Twitter del Gobernador de Quintana Roo en donde hacía diversas declaraciones en contra de un partido y explicó que lo que se dijo en ese caso fue que el comentario objeto de inconformidad planteado por el partido, fue emitido por una persona física, y puntualizó que se debía recordar que se trataba del gobernador, en una cuenta de la red social conocida públicamente como Twitter, y que si bien es cierto que dicho ciudadano actualmente se desempeña como mandatario constitucional, esto resulta insuficiente para tener por satisfecho los elementos para abrir un tipo administrativo, esto porque no puede considerarse que si estas

expresiones se hicieron exclusivamente en un medio a través del cual dicho individuo emite comentarios de carácter personal, sobre tópicos determinados, puedan constituir una infracción.

Coincidió con el Consejero Carlos Ángel González Martínez en que a fin de cuentas todos y todas iban a ir el siete de junio a emitir su voto y a manifestar sus preferencias electorales, por lo que le parecía que irían cuesta arriba si pretendieran establecer algún tipo de sanción.

Afirmó que el proyecto tal y como se había presentado era técnicamente correcto, y coincidía con lo que señalaban el representante de Movimiento Ciudadano y la Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar con relación a que implicaba un acto volitivo entrar a las redes sociales, ya que estas e internet constituían un medio de comunicación pasivo, y solamente la persona que tuviera el interés de conocer qué estaba sucediendo en un caso determinado iba a ingresar y lo iba a buscar.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CP/IP/08-2ª.Ext./2015.- Se aprueba por unanimidad de votos el Acuerdo de desechamiento del escrito de denuncia en contra de la C. Beatriz Adriana Mendiola Hernández, Consejera Electoral del Consejo Distrital XXXIX, identificado con la clave alfanumérica IEDF-CP/IP/PS-01/2015.

Lo anterior con las observaciones de forma presentadas por la Presidenta de la Comisión, y la observación presentada por la Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar de incluir en el Acuerdo la transcripción del acta circunstanciada.

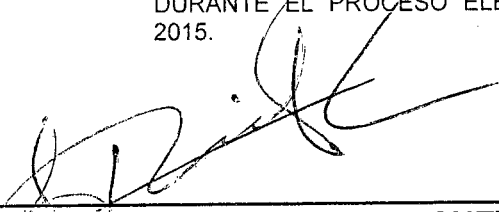
Acto seguido, la Presidenta le requirió a la Secretaria Técnica de la Comisión diera cuenta con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria Técnica de la Comisión informó que los puntos listados en el orden del día se habían agotado.

~~Por lo tanto, la Presidenta de la Comisión señaló que no habiendo otro asunto que tratar, y siendo las doce horas con dieciséis minutos del día quince de mayo de dos mil quince, se daba por concluida la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Provisional para Instruir los Procedimientos por Presuntas Irregularidades de los Consejeros Electorales Distritales, durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.~~

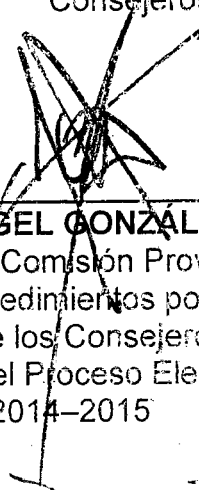


COMISIÓN PROVISIONAL PARA INSTRUIR LOS
PROCEDIMIENTOS POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES
DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES
DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-
2015.



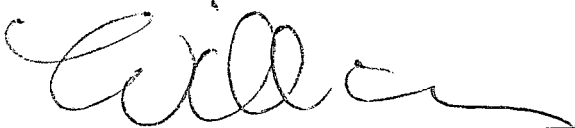
C.E. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS

Presidenta de la Comisión Provisional para Instruir los
Procedimientos por Presuntas Irregularidades de los
Consejeros Electorales Distritales durante el Proceso
Electoral Ordinario 2014-2015



C.E. CARLOS ANGEL GONZALEZ MARTINEZ

Integrante de la Comisión Provisional para
Instruir los Procedimientos por Presuntas
Irregularidades de los Consejeros Electorales
Distritales durante el Proceso Electoral Ordinario
2014-2015



C.E. GABRIELA WILLIAMS SALAZAR

Integrante de la Comisión Provisional para
Instruir los Procedimientos por Presuntas
Irregularidades de los Consejeros Electorales
Distritales durante el Proceso Electoral Ordinario
2014-2015